

El Salvador

* Documento enviado por la Unidad de Asesoría Técnica Internacional Coordinadora: Ana Elizabeth Villalta
Técnicos: Teresa Blanco de Quijano, Sandra de Villarán, auxiliadora de González, y Kenny Aguirre

Breves antecedentes históricos

Las primeras autoridades judiciales establecidas en las Colonias eran los Capitanes Generales y Gobernadores de las Provincias quienes conocían en asuntos Judiciales y Administrativos.

En 1543, Carlos I creó un Tribunal de Justicia llamado Audiencia de los Confines que tenía jurisdicción en casi toda América Central y el Sur de México, conocía de todas las causas criminales que habían sido sentenciadas por Alcaldes y Gobernadores de Provincia, también conocía de los negocios civiles con recurso al Consejo de Indias.

La Constitución de 1812 fue la primera que usó la denominación de Tribunal Supremo de Justicia para la autoridad judicial, nombre tomado de la Constitución francesa de 1792. En aquella se dividieron las funciones administrativas y judiciales, correspondiendo exclusivamente a los Tribunales la función de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Después de los sucesos de Independencia en 1821 y la efímera anexión a México en 1822, el 24 de julio de 1823 se instaló en Guatemala la Asamblea Nacional Constituyente que creó la República Federal de Centro América y le dio su Constitución el 22 de noviembre de 1824. La Federación estuvo formada por los Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Por esos mismos días los Estados organizaron sus Congresos Constituyentes. El 18 de marzo de 1824, el Congreso Constituyente de El Salvador estableció la que fue la primera Corte Suprema de Justicia del Estado. Fue Presidente de dicho organismo el Licenciado Joaquín Durán y Aguilar, a quien acompañaron otros dos Magistrados.

La Federación se extinguió prácticamente en 1840 y los cinco Estados se convirtieron en Repúblicas Independientes.

Desde 1824 ha existido en el país una Corte Suprema de Justicia como máxima entidad del Órgano Judicial.

Organización del Órgano Judicial de la República de El Salvador

De conformidad con el artículo 172 de la Constitución de la República, "la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Organo Judicial. Corresponde exclusivamente a este Organo la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley."

Por su parte, la Ley Orgánica Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia se encuentra organizada en cuatro Salas, que se denominan: Sala de los Constitucional, Sala de lo Civil, Sala de lo Penal y Sala de lo Contencioso Administrativo.

En cuanto a las Cámaras de Segunda Instancia, la Ley Orgánica Judicial ha establecido la existencia de Cinco Cámaras de lo Civil, Cinco de lo Penal, Una de Tránsito, Cuatro de lo Laboral, Tres de Familia, Una de Menores y

Siete Mixtas, haciendo un total de 26 Cámaras con jurisdicción para todo el país.

En lo atinente a los Juzgados de Primera Instancia, la Ley Orgánica igualmente ha determinado su existencia de la siguiente forma: 21 Tribunales de Sentencia; 46 Juzgados de Instrucción; 9 Juzgados de Tránsito, 10 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena; Cinco Juzgados de lo Mercantil, 26 Juzgados de Civil; 8 Juzgados de lo Laboral; 2 Juzgados de Inquilinato; 2 Juzgados de Hacienda; 1 Juzgado de lo Militar; 22 Juzgados de Familia; 20 Juzgados de Menores; 5 Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor; 24 Juzgados Mixtos, haciendo un total de 201 Juzgados de Primera Instancia.

Finalmente, debe mencionarse que de conformidad con la Ley antes referida existe actualmente 322 Juzgados de Paz.

Integración y funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia

I. Número de Magistrados o Ministros integrantes del Pleno

La Corte Suprema de Justicia en Pleno o Corte Plena, esta formada por todos los Magistrados que la conforman; y ésta se encuentra integrada por quince Magistrados.

II. Número de Magistrados o Ministros numerarios (propietarios) y supernumerarios (suplentes), en su caso

La Ley Orgánica Judicial dispone en su artículo 11 que la Corte Suprema de Justicia tendrá Magistrados Suplentes en número igual al de los Magistrados Propietarios, y serán elegidos por la Asamblea Legislativa así: cinco de ellos exclusivamente para la Sala de lo Constitucional; y los restantes para suplir indistintamente a cualquiera de los Propietarios de las otras Salas del Tribunal. Los Suplentes son electos para un período de cinco años. Los Magistrados Suplentes deberán tener las mismas cualidades requeridas para ser Magistrado Propietario.

III. Número de Salas; número de integrantes de la Sala

Como ya se mencionó la Corte Suprema de Justicia se encuentra organizada en cuatro Salas, que se denominan: Sala de lo Constitucional, Sala de lo Civil, Sala de lo Penal y Sala de lo Contencioso Administrativo.

La Sala de lo Constitucional esta integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien es además el Presidente del Organo Judicial y de la Sala misma, así como por cuatro Vocales más designados por la Asamblea Legislativa. Las Salas de lo Civil y Penal estarán integradas por un Presidente y dos vocales, y la Sala de lo Contencioso Administrativo por un Presidente y tres vocales, designados por la Corte entre los demás Magistrados que la componen.

IV. Características de las sesiones: públicas y privadas; ordinarias y extraordinarias

Las sesiones de trabajo sostenidas tanto por Corte Plena, como por cualquiera de las cuatro Salas que conforman la Corte Suprema de Justicia son de carácter privadas.

Dichas sesiones pueden ser de naturaleza ordinarias o extraordinarias. En el caso de las reuniones de Corte Plena, es competencia del Presidente de la Corte Suprema de Justicia señalar día para la vista de los negocios que deben resolverse, convocando a los Magistrados para las horas de despacho; pero en los casos que algún asunto grave y urgente exija pronta resolución, podrá convocarlos para cualquier otra hora, aunque sea día feriado. En el caso de las sesiones de trabajo de cualquiera de las Cuatro Salas, es competencia del Presidente de

cada Sala señalar día para la vista de los negocios que deba resolver la Sala, pudiendo designar aún los feriados si la resolución fuere grave y perentoria.

V. Sistema de votación para la emisión de las resoluciones del tribunal supremo

La Corte Suprema de Justicia en Pleno para poder deliberar y resolver deberá integrarse por el Presidente o quien haga sus veces y siete Magistrados por lo menos; para que haya resolución se necesita el número mínimo de ocho votos conformes, y en caso de empate el voto del Presidente será de calidad. A ningún Magistrado le es permitido abstenerse de votar, salvo los casos de excusas o impedimento que en el acto calificará prudencialmente el Tribunal. Sin embargo, si alguno se abstuviere, se entenderá que su voto es negativo, más si esto no fuere posible por la naturaleza del asunto, deberá considerarse que el Magistrado se adhiere a la mayoría de los votantes.

En lo correspondiente a la votación al interior de cada una de las Salas, la Ley Orgánica Judicial dispone que la Sala de lo Constitucional en los procesos de inconstitucionalidad de leyes, decretos o reglamentos, o en las controversias y causas a que se refieren los artículos 138 y 182, atribución séptima, ambos de la Constitución, para pronunciar sentencia, sea ésta interlocutoria o definitiva, necesitará por lo menos cuatro votos conformes. En los procesos de Amparo o de Hábeas Corpus, para dictar sentencia definitiva o interlocutoria, necesitará por lo menos tres votos conformes.

Las Salas de lo Penal y lo Civil de la Corte Suprema de Justicia para dictar sentencia definitiva o interlocutoria, necesitarán la conformidad de tres votos, mientras que la Sala de lo Contencioso Administrativo necesitan la conformidad de cuatro.

VI. Órganos auxiliares para el despacho de los asuntos del Pleno y de las Salas

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley Orgánica Judicial, la Corte Suprema de Justicia debe contar un Secretario General y un Secretario para cada una de las Salas que la integran.

El Secretario General debe reunir los requisitos que la Constitución exige para ser Magistrado de Cámara de Segunda Instancia; y los Secretarios de las Salas, los que aquélla exige para ser Juez de Primera Instancia.

La falta del Secretario General, por cualquier motivo legal, será suplida por los Secretarios de Sala, en el orden de precedencia de éstas, y la de los Secretarios de Sala por el Primer Oficial Mayor de la Corte.

El Secretario General tiene las siguientes obligaciones:

- a) Autenticar las firmas de los funcionarios judiciales, abogados y notarios, en las actuaciones o instrumentos que como tales autorizaren, sin que se entienda que la autenticación garantiza la validez de la actuación o del instrumento; y
- b) Llevar un libro en que los Magistrados, Jueces, Abogados y Notarios autorizados, asentarán de su puño y letra las firmas, medias firmas y rúbricas que usen, debiéndoselos comunicar las modificaciones que sufrieren, a fin de asentarlas de nuevo en la forma indicada; y otro en que se anotarán de orden del Tribunal los hechos delictuosos que se atribuyen a los abogados y notarios, en el ejercicio de su profesión o de sus funciones, conocidos por la Corte Suprema de Justicia por cualquier medio racional con el objeto de suspenderlos o inhabilitarlos en aquel ejercicio, llegado el caso, previos los requisitos de Ley;

Adicionalmente son obligaciones del Secretario General y de los Secretarios de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, las siguientes:

- a) Autorizar con su firma las resoluciones del Tribunal;
- b) Recibir los escritos que se presenten al Tribunal, anotando al margen de aquéllos y a presencia del interesado, el día y hora de su presentación, autorizando esta razón con su firma; cerciorarse de la identidad de quien los presenta y de si está firmado por él o a su ruego por otra persona, haciendo constar esta circunstancia; y dar cuenta con dichos escritos a más tardar dentro de la siguiente audiencia;
- c) Cuidar y conservar con el debido arreglo, los procesos y documentos que estuvieren en su oficina o en el despacho de los Magistrados;
- d) Llevar siempre al corriente los libros determinados por la Ley y Reglamentos respectivos;
- e) Cuidar de que toda resolución lleve la firma, media firma o rúbrica del Magistrado o Magistrados que deban autorizarla;
- f) Refrendar los exhortos y suplicatorios que se libren por el Tribunal;
- g) Hacer las notificaciones, citaciones y emplazamientos que deban practicarse en la oficina;
- h) Despachar oportunamente la correspondencia oficial del Tribunal;
- i) Llevar un registro que contendrá lo esencial y en extracto, día por día, de las resoluciones que se dicten en el Tribunal;
- j) Custodiar los sellos y libros del Tribunal y Secretaría y procurar que los muebles y demás enseres de la oficina se conserven en buen estado;
- k) Entregar a los Fiscales y representantes de la Procuraduría General de la República, los procesos en que deban intervenir, y hacer que los devuelvan a la oficina concluidos los términos legales;
- l) Cumplir y hacer que se cumplan inmediatamente las órdenes verbales o escritas emanadas del Tribunal o del Presidente;

- m) Llevar un libro de inventario, debidamente autorizados por la Corte de Cuentas de la República, de los muebles y demás enseres del Tribunal;
- n) Las demás que determinen las leyes.

Adicionalmente se prevé la figura del un Oficial Mayor al servicio de la Corte Suprema de Justicia.

Son obligaciones de los Oficiales Mayores:

- a) Ayudar al Secretario en los trabajos de la Secretaría;
- b) Hacer las notificaciones, citaciones y emplazamientos que deban practicarse fuera de la oficina;
- c) Sustituir al Secretario, cuando éste se halle ausente u ocupado en el despacho del Tribunal;
- d) Llevar los libros de entrada de los procesos y documentos que se reciban en la Secretaría y los de conocimientos y sacas; entregar los procesos a las partes y recibirlos cuando sean devueltos poniendo en uno y otro caso la razón respectiva del día y hora en que se entregan o devuelvan; lo mismo se observará cuando los Magistrados y Colaboradores lleven en estudio los procesos;
- e) Anotar asimismo en los procesos la fecha y hora en que se han librado y remitido provisiones, exhortos, suplicatorios y otros despachos y las en que se reciban diligenciados.
- f) Ordenar los procesos, cuidar que estén cosidas y numeradas ordenadamente sus fojas, debiendo rotular y numerar las piezas de que aquéllos se compongan, las que no deben exceder de doscientas fojas; y
- g) Revisar los procesos antes de ser entregados a las partes o de remitirlos a otras oficinas, para subsanar cualquier defecto reparable, haciendo lo mismo al recibirlos.

Igualmente, la ley dispone la existencia de Colaboradores Jurídicos en la Corte Suprema de Justicia, quienes deben reunir las mismas cualidades requeridas para ser Juez de Primera Instancia; siendo obligaciones de éstos:

- a) Hacer en los procesos la relación de los hechos;
- b) Dar cuenta al Tribunal, antes de hacer la relación, de lo siguiente:
 - De todo vicio u omisión substancial que notaren en los procesos;
 - De las infracciones de los Tribunales, Jueces, funcionarios y partes que han intervenido;
- c) Hacer los estudios y trabajos que les encomiende el Tribunal;
- d) Guardar secreto en todos los asuntos relacionados con su cargo.

Finalmente, debe mencionarse que la Corte Suprema de Justicia tiene bajo su dependencia las Secciones de Notariado, Probidad, Investigación Profesional, Publicaciones, y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida

Competencia de la Corte Suprema de Justicia

1. Son atribuciones de Corte Plena

- a) Integrar las Salas de lo Civil, de lo Penal y de lo Contencioso Administrativo;
- b) Elaborar su Reglamento Interior;
- c) Practicar recibimientos de Abogados y autorizarlos para el ejercicio de su profesión y para el ejercicio de la función pública del Notariado; inhabilitarlos y suspenderlos, de conformidad con la ley. Las mismas facultades ejercerá respecto de los estudiantes de las Facultades de Ciencias Jurídicas, que actúen como defensores en caso penal o comparezcan o por otro en causas laborales;
- d) Nombrar Conjueces en los casos determinados por la ley;
- e) Efectuar transferencias, con las formalidades legales, entre las partidas del Presupuesto del Organo Judicial, excepto las que en el Presupuesto General se declaran intransferibles;

- f) Remitir al Organo Legislativo iniciativas relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que se requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.
- g) Acordar el traslado de las Cámaras de Segunda Instancia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz a otro lugar, cuando así lo exigieren circunstancias especiales;
- h) Llamar a los Magistrados Suplentes que deban entrar a subrogar a los Propietarios;
- i) Conocer de las recusaciones, impedimentos y excusas de los Magistrados Propietarios y Suplentes de la Corte y de los Conjueces, en su caso; y de las propuestas por los Conjueces de las Cámaras de Segunda Instancia para no aceptar el cargo;
- j) Adoptar las medidas que estimare prudente en los casos de grave disidencia entre los Magistrados, que redunde en perjuicio de la administración de justicia o del orden y buen nombre de los Tribunales;
- k) Hacerse representar por medio de una comisión de su seno o por su Secretario en actos oficiales; cuando el Tribunal no pueda asistir en cuerpo;
- l) Emitir informe y dictamen en las solicitudes de indulto o conmutación de penas, y en cualquier otro caso en que lo solicite el Organo Legislativo;
- m) Conceder el exequátur correspondiente a las sentencias pronunciadas por tribunales extranjeros y eficacia extraterritorial a las resoluciones de dichos tribunales en actos de jurisdicción voluntaria. No será necesaria la autorización para la ejecución de sentencias de tribunales internacionales creados por Convenios obligatorios para El Salvador;
- n) Crear órganos auxiliares y colaboradores de la Administración de justicia;

- ñ) Conocer del recurso de casación de las sentencias definitivas pronunciadas por las Salas, en los casos que determina la Constitución y demás leyes;
- o) Ejercer la suprema vigilancia de las cárceles, la que hará efectiva en la forma que estime conveniente;
- p) Autorizar a los Magistrados que la integran, a los de las Cámaras de Segunda Instancia y Jueces de Primera Instancia, a solicitud de los mismos, para que residan en lugar distinto al de la sede del Tribunal a que pertenezcan, pudiendo revocar sin trámite alguno, tal permiso cuando lo creyere conveniente;
- q) Designar con el nombre de jurisperitos salvadoreños, los establecimientos de propiedad nacional destinados para alojamiento de los Tribunales del país;
- r) Ordenar, en aquellos lugares en que varios Jueces de Primera Instancia puedan conocer a prevención, que determinados juicios o diligencias pasen a un Juez distinto al que está conociendo, para que continúe su tramitación, ya sea por razón de acumulación de trabajo no imputable al funcionario o por estar recargado algún Tribunal de asuntos que hubieren producido grave escándalo social o por otras causas que la Corte Suprema de Justicia estime convenientes, todo con el fin de lograr una pronta y cumplida justicia.
- s) Las demás que la Constitución y las leyes determinen.

2. Corresponde a la Sala de lo Constitucional

- a) Conocer y resolver los procesos constitucionales siguientes:
 - el de inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos;
 - el de amparo; y

- el de exhibición de la persona;
- b) Resolver las controversias entre el Organo Legislativo y el Organo Ejecutivo (relacionado con la devolución por parte del Presidente de la República de un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa, por considerarlo inconstitucional, haciendo esta última caso omiso de las razones expuestas por el Presidente y continuando con el proceso de ratificación);
- c) Conocer de las causas de suspensión o pérdida de los derechos de ciudadanía en los casos comprendidos en los ordinales 2º y 4º del artículo 74 y en los ordinales 1º, 3º, 4º y 5º del artículo 75 de la Constitución (suspensión, por enajenación mental y por negarse a desempeñar, sin justa causa, un cargo de elección popular; y pérdida, por conducta notoriamente viciada, por comprar o vender votos en las elecciones, o suscribir actas, proclamas o adhesiones para promover o apoyar la reelección o la continuación del Presidente de la República, o emplear medios directos encaminados a ese fin), así como de la rehabilitación correspondiente.

3. Corresponde a la Sala de lo Civil

- a) Conocer del recurso de Casación en materia Civil, de Familia, Mercantil y Laboral y en apelación de las sentencias de las Cámaras de lo Civil de la Primera Sección del Centro, de las Cámaras de lo Laboral y de la Cámara de Familia de la Sección del Centro, en los asuntos que éstas conozcan en primera instancia.
- b) Conocer, en su caso, del recurso de hecho y del extraordinario de queja;

- c) Conocer las recusaciones de los Magistrados Propietarios y Suplentes de las Cámara de Segunda Instancia; y
- d) Conocer de los impedimentos y excusas de los funcionarios antes mencionados.

4. Corresponde a la Sala de lo Penal

- a) Conocer del recurso de casación, y en apelación de las sentencias de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección del Centro; pronunciada en los asuntos que conozca en primera instancia;
- b) Conocer en su caso del recurso de hecho y del extraordinario de queja;
- c) Conocer del recurso de revisión cuando ella hubiere pronunciado el fallo que da lugar al recurso;
- d) Conocer las recusaciones de los Magistrados Propietarios y Suplentes de las Cámara de Segunda Instancia; y
- e) Conocer de los impedimentos y excusas de los funcionarios antes mencionados.

Corresponde a la Sala de lo Contencioso Administrativo conocer de las controversias que se susciten en relación con la legalidad de los actos de la administración pública y los demás asuntos que determinen las leyes.

De los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

I. Procedimiento de designación

La Corte Suprema de Justicia como ya se ha hecho mención esta compuesta de quince Magistrados. Estos son elegidos por la Asamblea Legislativa; su elección, se hace de una lista de candidatos, que forma el Consejo Nacional de la Judicatura, la mitad de la cual provendrá de los aportes de las entidades representativas de los Abogados de El Salvador y donde deberán estar representadas las más relevantes corrientes del pensamiento. Para efectos de la elección de los Magistrados ésta deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos.

II. Duración del cargo

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un período de nueve años, pueden ser reelegidos y se renuevan por terceras partes cada tres años

III. Requisitos para ser electos

Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, del estado seglar, mayor de cuarenta años, abogado de la República, de moralidad y competencia notorias; haber desempeñado una Magistratura de Segunda Instancia durante seis años o una judicatura de Primera Instancia durante nueve años, o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos diez años antes de su elección; estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo.

IV. Procedimiento de reelección, en su caso, y causas de remoción

Para efectos de la reelección de un Magistrado, debe seguirse el mismo proceso que para su elección, es decir, que el nombre del Magistrado a ser reelecto debe aparecer en la lista que el Consejo Nacional de la Judicatura debe presentar por Ley a la Asamblea Legislativa, ya sea en virtud de haber sido propuesto por el Consejo o por los Abogados de El Salvador, pero quedará a criterio de este Organismo del Estado su reelección.

Los Magistrados pueden ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la ley; para la destitución de los mismos ésta deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos.

V. Procedimiento de otorgamiento de licencias, de suplencia por faltas temporales y definitivas, y de renuncia a sus cargos

La Corte Suprema de Justicia podrá conceder a los Magistrados de la misma licencia sin goce de sueldo hasta por dos meses en cada año. Asimismo, los

Magistrados podrán hacer uso de la licencia por períodos no menores de tres días, previo el depósito correspondiente, cuando la ley lo requiera, el que comunicarán a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República.

La Corte podrá conceder licencia por motivo de enfermedad, con goce de sueldo a sus Magistrados, hasta por cinco meses en cada año de servicio. En el acuerdo respectivo se determinará el tiempo de licencia, tomando en cuenta la gravedad o trascendencia de la enfermedad; si ésta continuare, podrá prorrogarse la licencia, sin que pueda exceder del límite señalado anteriormente. Para obtener licencia con goce de sueldo, el Magistrado deberá acompañar los documentos originales que justifiquen su enfermedad.

Cuando por renuncia u otro motivo legal deba sustituirse un Miembro de la Sala de lo Constitucional, el que sea elegido podrá ser designado por la Asamblea Legislativa para que integre dicha Sala o designar a uno de las demás Salas de la Corte al momento de la sustitución; si se tratare de un Magistrado de cualquiera de las otras Salas, el Magistrado electo entrará a formar parte de la Sala que la Corte designe.

VI. Impedimentos y sanciones por infracción a los mismos

La Constitución de la República dispone que la calidad de Magistrado sea incompatible con el ejercicio de la abogacía y del notariado, así como con la de funcionario de los otros Organos del Estado, excepto la de docente y la de diplomático en misión transitoria.

VII. Derechos y prerrogativas por retiro de su servicio

Los Magistrados, en el caso que pertenezcan a la Carrera Judicial tienen los mismos derechos que los miembros de ella, es decir, que podrán obtener su

jubilación si han permanecido en la carrera treinta y cinco años, contados desde la toma de posesión del cargo, cualquiera que fuere su edad.

Para este mismo efecto, se acumulará el tiempo de servicio prestado en otras oficinas del Estado y entes descentralizados, sin embargo, para gozar del retiro deberá acreditar diez años como mínimo dentro de la carrera y estar dentro de ella cuando se pida el retiro. Quien no los complete, podrá jubilarse de acuerdo a otro sistema que les sea aplicable.

Del Presidente de la Corte Suprema de Justicia

I. Procedimiento de elección

Tal como se ha referido anteriormente, tanto los Magistrados como el Presidente de la Corte Suprema de Justicia son electos por la Asamblea Legislativa; su elección, se hace de una lista de candidatos, que forma el Consejo Nacional de la Judicatura, la mitad de la cual provendrá de los aportes de las entidades representativas de los Abogados de El Salvador y donde deberán estar representados las más relevantes corrientes del pensamiento. Para efectos de la elección del Presidente ésta deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos.

II. Duración en el cargo

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia es electo por la Asamblea Legislativa en cada ocasión en que le corresponde elegir Magistrados, y en el

mismo concurren además los nombramientos de Presidente del Organismo Judicial y Presidente de la Sala de lo Constitucional.

III. Atribuciones y facultades (jurisdiccionales y no jurisdiccionales)

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Corte Suprema de Justicia en los actos y contratos que celebre y representar al Organismo Judicial en sus relaciones con los otros Organismos;
- b) Elevar la sustanciación de los asuntos de Corte Plena;
- c) Firmar los acuerdos del Tribunal, salvo en lo relativo a materias administrativas delegadas por la Corte a otro funcionario del Organismo Judicial u organismos del mismo;
- d) Señalar día para la vista de los negocios que deben resolverse en Corte Plena, convocando a los Magistrados para las horas de despacho; pero en los casos que algún asunto grave y urgente exija pronta resolución, podrá convocarlos para cualquier otra hora, aunque sea día feriado;
- e) Recibir las excusas de asistencia de los Magistrados de la Corte y resolver lo pertinente;
- f) Cuidar que todos los Magistrados de la Corte llenen cumplidamente sus deberes, y dar cuenta al Tribunal en casos graves;
- g) Conceder licencias hasta por cuatro días, con goce de sueldo, a los Magistrados de la Corte;
Si el Presidente lo necesitare, dará aviso al Magistrado que deba subrogarle con arreglo a la ley;
- h) Hacer que en los actos del tribunal, se observen el orden y decoro debidos;
- i) Dictar las medidas que juzgue necesarias o convenientes para el orden y conservación de los archivos y bibliotecas de los tribunales, y
- j) Autorizar pagos conforme a la ley.

Organización administrativa de la Corte Suprema de Justicia

Organigrama y funciones de las direcciones, áreas, departamentos u oficinas administrativas con las que cuenta el Tribunal Supremo de Justicia.

1. Unidad de asesoría técnica internacional

Tiene como principal objetivo la asesoría en materia de Derecho Internacional a nivel Institucional, de Cámaras y Juzgados ubicados en territorio salvadoreño, función que conlleva además estudios de diferente naturaleza, elaboración de proyectos de Resoluciones relacionadas con solicitudes de cooperación judicial en general, extradiciones y traslado de personas condenadas, así como el manejo de las agendas internacionales del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y de sus Magistrados, seguimiento de los trabajos de diferentes foros internacionales y de algunos temas como derechos humanos y convenios en general que suscribe este mismo Tribunal.

2. Dirección de planificación institucional

En relación al ámbito de trabajo, atribuciones y responsabilidades, el trabajo de la Dirección de Planificación comprende desde la participación directa con la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y Organo Judicial en la formulación de metas, objetivos, estrategias y políticas institucionales hasta la programación, coordinación, seguimiento y evaluación del trabajo de todas las Unidades dependientes de la Presidencia, a efecto de proporcionarles la asesoría y apoyo técnico-administrativo que requieran. Cuenta con las Unidades de Programación y Seguimiento Institucional, de Desarrollo Organizacional y de Proyectos y Cooperación Internacional.

3. Auditoría interna

Adoptar todas las medidas y procedimientos de control interno para salvaguardar los recursos y verificar las operaciones, realizando exámenes objetivos, sistemáticos y profesionales sobre el cumplimiento de normas, exactitud y veracidad de los registros e información financiera, contable y administrativa; presentando informes y recomendaciones para deducir responsabilidades; la integran los Departamentos de Auditoría Financiera, Auditoría de Gestión, Auditoría de Sistemas y Auditorías Especiales.

I. Estructura Administrativa

1. Gerencia general de administración

Coordinar y Supervisar la prestación de los servicios administrativos de apoyo a los Tribunales y Dependencias del Organo Judicial, realizando los procesos para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios requeridos,

así como la satisfacción oportuna de los requerimientos humanos, materiales, financiación y tecnológicos y su eficiente utilización. Para el cumplimiento de dicha labor cuenta con las Gerencias de Recursos Humanos, Financiera Institucional, de Comunicaciones, Logística Institucional y la de Seguridad Judicial; así como con las Administraciones de los Centros Judiciales distribuidas en todas las regiones del país, las cuales dependen directamente de la Gerencia General, al igual que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Unidad de Información y Estadística.

Dirección de Recursos Humanos

Proveer los recursos humanos idóneos requeridos por las unidades de la Corte Suprema de Justicia, mediante la adopción e implementación de mecanismos y procedimientos de administración de personal en cuanto a reclutamiento, selección, nombramientos o contratación, inducción, registro y control de persona; velando por el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas del régimen disciplinario. Coordinar además, los servicios de Clínicas Médicas y Psicológica, Centros de Desarrollo Infantil y el otorgamiento de las prestaciones sociales de los empleados de la Institución.

Dirección Financiera Institucional

Participar en la formulación del presupuesto fiscal asignado al Organo Judicial, administrar y orientar racionalmente su ejecución, programando el gasto en consideración a las cuotas disponibles y necesidades para cumplir oportunamente con los compromisos de pago al personal, contratistas y suministrantes; así como aplicar y controlar el sistema de contabilidad gubernamental que permita contar con información confiable de la canalización de los fondos

asignados anualmente. Cuenta con las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

Logística Institucional

Brindar de manera eficiente y oportuna los servicios de apoyo logístico para la operatividad de la Corte Suprema de Justicia, Tribunales y demás dependencias del Organo Judicial, mediante la ejecución de los procesos para la construcción y mantenimiento de obras, bienes, y servicios que satisfagan los requerimientos necesarios al funcionamiento institucional. Cuenta con los Departamentos de Ingeniería y Mantenimiento, Servicios Generales y de Informática y Recopilación de Leyes.

Seguridad Judicial

Brinda de manera eficiente el servicio de seguridad tanto en personas como a nivel institucional. Cuenta con los Departamento de Escolta Presidencial y Protección a Magistrados, Traslado de Reos y Menores, y Vigilancia.

2. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

Planificar, ejecutar y controlar las labores de compra, almacenamiento y distribución del suministro de bienes y servicios a los Tribunales y demás Dependencias de la Corte Suprema de Justicia, calendarizando el suministro a fin de no interferir en el normal desarrollo de las labores; velando por la aplicación del marco legal, políticas y disposiciones administrativas vigentes que orienten eficazmente los trámites para las cotizaciones, licitaciones y adjudicaciones de materiales, equipos, servicios y demás bienes requeridos.

II. Secciones de la Corte Suprema de Justicia

1. Sección de Notariado

La Sección de Notariado es una dependencia de la Corte Suprema de Justicia y esta a cargo de un jefe que deberá reunir las cualidades requeridas para ser Juez de primera Instancia. Corresponde al Jefe de la Sección:

- a) Cumplir respecto de los notarios domiciliados en la capital, con las atribuciones y obligaciones que les concede e impone la Ley de Notariado;
- b) Llevar los libros de anotaciones de testimonios de testamentos que se remitan a la Corte, de conformidad con la misma ley;
- c) Remitir al archivo de la Corte Suprema de Justicia, ya revisados, los testimonios de testamentos abiertos, cubiertas de los cerrados, libros de Protocolo y sus anexos y libros de testimonios, formados de los que en papel simple hubieren recibido de los notarios y Jueces de Primera Instancia, debiendo informar a la Corte de las informalidades que notare en cada instrumento; la remisión de los testimonios de testamentos públicos y de las cubiertas de los cerrados, debe hacerse dentro de tercero día de recibidos, y la de los Protocolos y sus anexos y libros de testimonios, a más tardar el último día del mes de septiembre de cada año;
- d) Proporcionar, con vista de los libros a que se refiere la fracción 2a. a los interesados que prueben la defunción del testador, los datos concernientes únicamente a la existencia del respectivo testamento, a la fecha en que fue otorgado y el nombre del notario que lo autorizó; y permitir a los otorgantes de las respectivas escrituras, a las personas

cuyos derechos resulten de éstas o se deriven de aquéllos, y a los abogados, examinar el protocolo o protocolos existentes en el archivo de la Corte Suprema de Justicia, a su presencia o a la del Archivista;

- e) Expedir los testimonios que se soliciten de las escrituras que se custodien en el archivo de la Corte Suprema de Justicia, ya de los protocolos de los notarios, ya de los registros formados de los testimonios remitidos por los mismos con arreglo a la ley, y de los que se remitan por los Agentes Diplomáticos o Consulares y Jueces de Primera Instancia con jurisdicción en materia civil, en los casos determinados por la ley. La expedición de dichos testimonios se hará con citación de la parte contraria, en los casos que la ley prescribe.

Si tuviere duda sobre la procedencia de la expedición del testimonio, dará cuenta a la Corte Plena para que ésta resuelva lo conveniente;

- f) Llevar un inventario de los muebles y demás enseres de la oficina.

2. Sección de Probidad

La Sección de Probidad es una dependencia de la Corte Suprema de Justicia y esta a cargo de un jefe que deberá reunir las cualidades requeridas para ser Juez de Primera Instancia. Corresponde al Jefe de la Sección:

- a) Recibir las declaraciones a que se refiere el Art. 3 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos y dar cuenta a la Corte Suprema de Justicia de las infracciones a la obligación que dicha disposición impone;
- b) Clasificar y guardar en un archivo especial las declaraciones, manteniéndolas en reserva;
- c) Informar a la Corte Suprema de Justicia cuando del examen de las declaraciones aparecieren indicios de enriquecimiento ilícito contra

algún funcionario o empleado público, para los efectos del Art. 9 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos;

d) Las demás que la ley le imponga.

3. Sección de Investigación Profesional

Tiene como objetivo investigar la conducta de los abogados, notarios, estudiantes de Ciencias Jurídicas, con facultad de defender o procurar, ejecutores de embargos y demás funcionarios de nombramiento de la Corte que no formen parte de la Carrera Judicial. Esta Sección está a cargo de un Jefe, que debe reunir las condiciones que se exigen para ser Juez de Primera Instancia.

El Jefe de la Sección sustanciará la información, pudiendo tomar declaraciones, ordenar comparendos y librar las esquelas correspondientes, a nombre del Presidente de la Corte. Al estar concluida la información, y después de oír la opinión del Fiscal de la Corte, dará cuenta con ella al Presidente, quien, si la considera depurada, la someterá a conocimiento de la Corte Plena.

A esta misma Sección corresponde el trámite de las solicitudes que se presenten para obtener autorización como abogado o notario.

4. Sección de Publicaciones

La Corte Suprema de Justicia cuenta con una Sección de Publicaciones, que está a cargo de un Jefe. En esta Sección se edita semestralmente la "Revista Judicial", que es el órgano de divulgación de la Corte Suprema de Justicia, cuya dirección y redacción corresponden, ad-honorem, al Magistrado que nombra la Corte, quien desempeña sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelecto. En la Revista Judicial se publica:

- a) Las leyes y decretos de los Organos Legislativo y Ejecutivo que se refieran al Ramo Judicial;
- b) Los Acuerdos y resoluciones de la Corte Suprema de Justicia que ésta mande publicar;
- c) Las sentencias de los Tribunales y Jueces que resuelvan cuestiones de importancia jurídica, a juicio del Director;
- d) Los proyectos de ley elaborados por la Corte y los dictámenes que emita en los casos en que conforme a la ley le fueren requeridos.

La Revista se distribuye gratuitamente a los funcionarios de los otros Organos del Estado, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Magistrados, Jueces, Fiscales, Médicos Forenses, Registradores y a las personas e instituciones que se estime conveniente.

Se edita también, en forma especial, las leyes y reglamentos que se refieran al Ramo Judicial, y las obras científicas de autores nacionales, relativas a la ciencia del derecho, que la Corte Suprema de Justicia estime conveniente divulgar.

5. Departamento de Prueba y Libertad Asistida

El Departamento de Prueba y Libertad Asistida, es una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, el que estará a cargo de un Jefe que deberá reunir las cualidades requeridas para ser Juez de Primera Instancia. Cuenta con un cuerpo de inspectores y asistentes de prueba nombrados por la misma Corte.

Corresponde al Departamento de Prueba y Libertad Asistida, colaborar con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, en las tareas de control de las condiciones o reglas de conducta impuestas en los casos de

suspensión condicional del procedimiento penal, medidas de seguridad, libertad condicional, suspensión condicional de la ejecución de la pena en cualquiera de sus formas y el cumplimiento de penas que no implican privación de libertad.

Igualmente es competencia del Jefe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida:

- a) Desarrollar las políticas, métodos y estrategias para el cumplimiento de los fines del Departamento;
- b) Elaborar los manuales de procedimiento que sean necesarios, para que el Departamento preste un servicio adecuado a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena;
- c) Establecer, dentro del Departamento las comisiones requeridas para supervisar el cumplimiento de las medidas sustitutivas de detención, que le corresponden de acuerdo a la Ley;
- d) Colaborar y obtener la colaboración de los organismos administrativos que establece la Ley Penitenciaria, para un mejor cumplimiento de sus objetivos; y
- e) Las demás atribuciones que la Ley y la Corte Suprema de Justicia le señale.

6. Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas

El trabajo realizado por la Secretaría consiste en la recepción de demandas escritas tendientes a generar juicios, y de solicitudes iniciadoras de diligencias de jurisdicción voluntaria, en lo que respecta a los Jueces de Hacienda, de lo Civil, de lo Mercantil, de lo Laboral, de lo Penal, Menores y de Paz, y ordenar su distribución en forma equitativa entre los mencionados Jueces.

7. Departamento de Información de Personas Detenidas

Tiene como función primordial, llevar el control de las personas detenidas para garantizarle sus derechos y dar información a los interesados que lo solicitaren y para tal efecto debe: Registrar los nombres, apellidos y demás generales de las personas consignadas a los tribunales de justicia del país y las detenidas, indicando la autoridad que haya ordenado o llevado a cabo la detención y aquella bajo cuya competencia se encuentran, el lugar preciso donde guardan detención o aquel donde han sido trasladadas, así como los datos relativos a su liberación, en su caso.

8. Sistemas Administrativos

Colabora en la tarea de modernizar el funcionamiento judicial, para que responda a las necesidades administrativas de los despachos judiciales en los juzgados penales, mixtos, de menores, de familia, civiles y mercantiles, mediante la implementación de sistemas manuales y automatizados que den soporte técnico al desarrollo de los procesos; así como coordinar el trabajo de las Oficinas Comunes de Apoyo a los tribunales (Salas de Audiencia, Citaciones y Notificaciones, Grabaciones y Resguardo de documentos); y la depuración de causas judiciales de la antigua normativa penal.

9. Dirección del Instituto de Medicina Legal

Coopera con la administración de justicia, prestando servicios científicos y técnicos para realizar peritajes ordenados por las autoridades competentes; practicar reconocimientos y exámenes que ordenen los operadores de justicia y emitir los dictámenes en los casos que se le demande. Cuenta con los Departamentos de Forensia Clínica, Patología, Laboratorio y el de Administración, así

como con Jefaturas Regionales de Medicina Legal diseminadas en el interior del país.

10. Centro de Documentación Judicial

El Centro de Documentación Judicial tiene como fin primordial facilitar el acceso de la comunidad jurídica y de la sociedad en general, información jurisprudencial, colaborar en la labor de autocritica de las entidades juzgadoras y en la correcta interpretación e integración de las leyes, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho.

11. Investigación Judicial

Atiende las denuncias oficiales y de particulares relacionados con actuaciones de Magistrados de Segunda Instancia y Jueces; asimismo tramita e inicia el procedimiento correspondiente cuando no hay denuncia contra los mismos sujetos y lleva un banco de datos de los Magistrados de Segunda Instancia y Jueces en el que se relaciona datos sobre sus nombramientos y denuncias en su contra.

La planeación estratégica en las áreas jurídica y administrativa de la Corte Suprema de Justicia

Actividades y métodos instituidos por el Tribunal Supremo de Justicia para la optimización y eficientización de sus funciones, tanto jurisdiccionales como administrativas.

Actualmente se tiene elaborado el Plan Estratégico de Desarrollo Judicial a largo plazo (2004 - 2013); asimismo se cuenta con el Plan Anual Operativo 2004, en las áreas jurídicas, técnica y operativa de la Corte Suprema de Justicia; y finalmente debe mencionarse que se han elaborado alrededor de 130 Manuales Administrativos (de Organización, de Descripción de Puestos, de Procedimientos, de Inducción y otros), correspondientes a 45 Unidades Organizativas de la Corte Suprema de Justicia y los tribunales, con el propósito de optimizar y eficientar las funciones, tanto jurisdiccionales como administrativas, estando en proceso de elaboración 17 manuales más.

Relación de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Nacional de la Judicatura

El Consejo Nacional de la Judicatura es una institución administrativa de Derecho Público, con personalidad jurídica, independencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como en lo financiero, administrativo y presupuestario. Tal institución tiene como fin:

- a) contribuir al fortalecimiento de la independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional y a propiciar la protección de estos funcionarios en el cumplimiento de la Constitución y las leyes;
- b) Contribuir como Órgano colaborador de la administración de la carrera judicial, a la eficiencia, modernización y moralización de la estructura judicial, a fin de garantizar la idoneidad, capacidad, eficiencia y honestidad del personal judicial;
- c) Propiciar que los diferentes sectores que actúan en la administración de justicia, obren solidaria y coherentemente con la función asignada

al Órgano Judicial en el contexto del Estado democrático Constitucional de Derecho; y d) Coadyuvar a lograr una accesible, pronta y cumplida administración de justicia.

Corresponde al Consejo, como Institución, las atribuciones siguientes:

- a) Llevar un Registro de Abogados debidamente clasificados, con indicación de los requisitos para optar a los cargos de Magistrado de la Corte, Magistrado de Cámara de Segunda Instancia, Juez de Primera Instancia y Juez de paz;
- b) Cooperar con la Corte en los asuntos que ésta le solicite y que le sean afines o de su competencia;
- c) Colaborar con las demás instituciones del sistema de administración de justicia en los términos consignados en el literal b); y d) Organizar y administrar la Escuela de Capacitación Judicial, para asegurar el mejoramiento en la formación profesional de los Magistrados y Jueces y demás funcionarios judiciales; extender la capacitación al personal del Órgano Judicial, y a los demás funcionarios y empleados del Ministerio Público y demás sectores vinculados con el sistema de administración de justicia.

En cuanto a la Escuela de Capacitación Judicial dependencia del Consejo, debe mencionarse que ésta tendrá como principales objetivos los siguientes:

- a) Asegurar la capacitación técnica como principales objetivos de los Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales y destinatarios de sus servicios;

- b) Fortalecer a las instituciones del sistema de administración de justicia y de las entidades o sectores vinculados con éste; c) Contribuir a la formación integral de los capacitandos, en cuanto a conocimiento, habilidades y actitudes; y d) Ofrecer una capacitación que responda a las necesidades reales de sus destinatarios y a los objetivos que las instituciones a las que éstos pertenecen.

*Reformas constitucionales y legales en
trámite relativas a la estructura y
funcionamiento de la Corte Suprema de
Justicia*

Referencia a la existencia de proyectos de reforma de carácter constitucional y legal tendentes a la modificación de la organización o atribuciones del Tribunal de Justicia, ante el órgano legislativo respectivo.

